



BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN SOBRE EL 5% DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES I OBRAS (ICIO) PARA EL PROGRAMA DE "ARRANJAMENTS" DE LA DIPUTACION DE BARCELONA 2025

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios, y el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Begues, a través del Àrea de Servicios Sociales, destinadas a subvencionar el 5% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, (ICIO en adelante), para aquellas obras encuadradas dentro del programa de "Arranjaments" de la Diputación de Barcelona.

La diputación de Barcelona realiza desde el 2009 el Programa de "Arranjaments", que ofrece a los entes locales, como un recurso material que cubre el 100% del coste de los "arranjaments". Este programa tiene como objetivos:

- Promover la autonomía funcional y la calidad de vida en el domicilio.
- Grantizar las condiciones de seguridad i habitabilidad mínimas.
- Simplificar la accesibilidad y la movilidad en el domicilio.
- Facilitar reformas básicas de adaptación funcional en las viviendas y la instalación de ayudas técnicas.

Las personas interesadas se dirigen a los Servicios Sociales municipales para realizar la valoración de la situación. Se pueden beneficiar del programa:

- Personas de 65 años o más, con discapacidad o en situación de dependencia, o con insuficiencia de recursos económicos.
- Personas mayores de 80 años que vivan solas o con otra persona de la misma franja de edad.

En función de la oferta de "arranjaments" del programa y de la demanda de personas que lo solicitan, desde servicios sociales se hace la valoración social y económica, para priorizar las situaciones más vulnerables y en riesgo de exclusión social.

Estas personas deben presentar la comunicación de obras al Ayuntamiento, y este expide el correspondiente documento de obras para realizar las mismas, que comporta el pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.





El pleno del Ayuntamiento, reunido con fecha 23 de diciembre de 2024, declaró la concurrencia de circunstancias sociales para el establecimiento de la bonificación del 95% del ICIO, recogida en el artículo 6.1 de la ordenanza fiscal, aprobando la aplicación de esta bonificación.

Atendiendo el principio de gratuidad del programa, y siguiendo el mandato del pleno del Ayuntamiento de Begues del 31 de enero de 2023, se considera conveniente y oportuno subvencionar el 5% restante del ICIO para las obras llevadas a cabo a través del programa de "arranjaments" de la Diputación de Barcelona.

Artículo 2. Características de las subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en el presente reglamento, tendrán las características siguientes:

- Estarán afectadas a la finalidad de interés general a la que se condicione su otorgamiento.
- Tendrán carácter no devolutivo, voluntario y eventual, dado que legalmente o reglamentariamente se disponga otra cosa.
- No podrán obedecer a mera libertad.
- No podrán invocarse como precedente.
- No generaran a favor de su beneficiario derecho a exigir su incremento o revisión.
- No podrán exceder, normalmente, el cincuenta por ciento del coste de la actividad a la que se apliquen, salvo que, de forma motivada, se justifique que se tratan de actividades de gran interés público i/o social, que no podrán llevarse a término sin la percepción de una subvención que exceda el cincuenta por ciento de su coste.

En las convocatorias de los procesos de concesión se podrá fijar un importe máximo de las subvenciones.

- Serán revocables o reducibles de oficio cuando se compruebe que la actividad subvencionada no ha estado realizada totalmente o parcialmente, o se haya aplicado a una finalidad diferente de aquella para la cuál va a ser concedida.

Artículo 3. Legislación aplicable.





En todo aquello que no esté previsto en el presente reglamento serán de aplicación las disposiciones reguladoras de la actividad de fomento de la Administración local que contienen las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).
- Decreto legislativo catalán 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, art. 239 a 242.
- Real Decreto Estatal 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, art. 118 a 129.
- Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1995, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con los anteriores.
- Otra legislación concordante.
- Todo esto, en virtud del principio de jerarquía normativa, en caso de modificarse la legislación anteriormente expuesta o cualquier otra de aplicación, quedaran derogadas todos aquellos preceptos del presente Reglamento que resulten contrarios o incompatibles con la nueva legislación.





CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS SUBVENCIONABLES: CONDICIONES I REQUISITOS.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas que presenten el comunicado de obrea y sean beneficiarias del programa de "arranjaments" de la Diputación de Barcelona.

Artículo 5. Finalidad de las actividades subvencionables.

Estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social en Begues, que se lleven a cabo a lo largo del año en curso, y que tengan por finalidad:

- Promover la autonomía funcional y la calidad de vida en el domicilio.
- Garantizar las condiciones de seguridad y habitabilidad mínimas.
- Simplificar la accesibilidad y la movilidad en el domicilio.
- Facilitar reformas básicas de adaptación funcional en las viviendas y la instalación de ayudas técnicas.

Artículo 6. Requisitos de las actividades subvencionables.

Los requisitos que se tendrán que cumplir a la hora de solicitar la subvención son:

- Que las actividades se realicen en el municipio de Begues.
- Que las actividades se realicen durante el año 2025.
- Que las actividades sean siempre sin ánimo de lucro.
- Encontrarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Artículo 7. Competencias municipales.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, serán subvencionables todas las actividades específicas que se desarrollen dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Begues.





CAPÍTULO III. IMPORTE Y DEFINICIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 8. Importe de la línea de subvenciones.

El importe de la línea de subvenciones es de un máximo de 1.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 23 2311 48001 del presupuesto municipal de 2025.

El importe de la línea de subvenciones se adjudicará de acuerdo a la siguiente distribución:

- 100 % de la subvención (1.000 €) destinada a bonificar el 5% del ICIO en aquellas obras encuadradas dentro del programa de "arranjaments" de la Diputación de Barcelona.
- Se fija un máximo de 200,00 € por beneficiario.

En ningún caso el importe total de la ayuda regulada en estas bases superará el importe total de 1.000 €.

Artículo 9. Definición de la línea de subvenciones.

La subvención tendrá un importe equivalente al 5% del ICIO correspondiente, por solicitante que tenga la condición de persona física que presente la comunicación de obra, ya sea directamente o a través del sustituto del contribuyente prevista en el apartado 2 del artículo 101 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, y sea beneficiaria del programa de "arranjaments" de la Diputación de Barcelona.

En este sentido, y de acuerdo al importe a otorgar por beneficiario, las adjudicaciones de las ayudas serán por riguroso orden de solicitud. El orden de entrada en el registro municipal de las peticiones será el criterio prioritario a la hora de conceder las ayudas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos para la consideración de beneficiario.





CAPÍTULO IV. DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 10. Contenido de la solicitud.

Las solicitudes tendrán que formalizarse mediante el modelo oficial, se dirigirán a la alcaldesa de Begues, i se presentarán en la oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento.

Alternativamente las solicitudes se podrán presentar (instancia genérica) por medio de la sede electrónica-municipal [Comunicació prèvia d'obres simplificada del programa d'arranjament d'habitatges de la Diputació de Barcelona - Web de l'Ajuntament de Begues](#)

En el señalado modelo oficial se hará constar la siguiente información:

- El nombre, el NIF, el domicilio, y los datos de contacto de la persona solicitante, o de su representante legal.
- Consentimiento para consultar otros datos de interés, como puede ser el certificado histórico de empadronamiento, que permita comprobar la acogida efectiva de les persones en situació de desprotecció. En caso de no dar su consentimiento para la consulta de estos datos, tendrán que presentar estos documentos cuando les sean requeridos por parte del Ayuntamiento de Begues en un plazo máximo de diez días.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes tendrán que presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación de estas bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Begues hasta el 31 de diciembre de 2025.

Todas las solicitudes presentadas fuera de este plazo se atenderán a lo expuesto en el artículo 19 de estas bases.

Artículo 12. Documentación complementaria.

El Ayuntamiento puede solicitar cualquier documentación complementaria que resulte necesaria para la tramitación del expediente para conceder, o denegar, la subvención.





Artículo 13. Número de solicitudes.

Se presentará una única solicitud por domicilio en las fechas que se expresan en la convocatoria

Artículo 14. Rectificación de la solicitud.

En caso de que la hoja de solicitud tenga datos incorrectos o incompletos, se solicitará la rectificación o complemento necesario, indicando que, si no se ha hecho en un plazo improrrogable de 10 días hábiles, se resolverá teniendo por desestimada su solicitud.

Artículo 15. Criterios de valoración.

El único criterio de valoración es la comprobación efectiva de que la obra sobre la que se genera el ICIO se encuentra encuadrada dentro del programa de "arranjaments" de la Diputación de Barcelona. Se probará mediante la documentación de la Diputación de Barcelona o a través de un informe técnico realizado por el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Begues.

En el caso de que algún/a beneficiario/a tenga pendiente de reintegrar al Ayuntamiento alguna cantidad como consecuencia de procesos de otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, este importe se reducirá de la subvención concedida en el año en curso y, si fuera necesario, de las subvenciones de ejercicios futuros.

Artículo 16. Procedimiento calificador.

1. Se constituirá una comisión calificadora integrada por los miembros siguientes:

- El Alcalde/esa, o en quien delegue.
- Los/as regidores/oras del equipo de gobierno responsables de las áreas con materias subvencionables, o en quien deleguen.
- Los/as técnicos/as encargados de las materias subvencionables, o en quien deleguen.
- El/la técnico/a de gestión presupuestaria, como órgano instructor, o en quien delegue.





2. Una vez presentadas las solicitudes de subvención, los técnicos que integran la comisión calificadora harán una primera evaluación de las solicitudes presentadas y emitirán un informe que será presentado delante de todos los miembros de la comisión. Esta discutirá la propuesta presentada y emitirá un dictamen en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
3. El órgano instructor, a la vista del dictamen de la comisión calificadora, formulará una propuesta de resolución, la cual será definitiva si se dan los requisitos para prescindir del trámite de audiencia. La resolución será notificada a los interesados que hayan estado propuestos como a beneficiarios para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen al Ayuntamiento su aceptación.

El expediente de la concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que constará que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4. Finalmente, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución definitiva a la junta de Gobierno Local, previo informe de la intervención municipal señalando la existencia de consignación presupuestaria i de crédito disponible suficiente para atender al gasto, en el plazo de tres meses, contados desde la expiración del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 17. Resolución.

Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, este será notificado a las personas beneficiarias en un plazo máximo de seis meses, contados desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro de este plazo produce efectos desestimatorios.

Artículo 18. Condiciones complementarias.

El acuerdo concesional podrá imponer las condiciones complementarias que el Ayuntamiento considere para el cumplimiento de la finalidad de las actividades subvencionadas y aprobará, si es necesario, los correspondientes convenios a establecer con los beneficiarios.

Cuando la subvención tenga por objeto el financiamiento de actividades a desarrollar por el solicitante, i el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se





podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

Artículo 19. Incumplimiento del plazo de solicitud.

Les solicitudes de subvención presentadas después del último día expresado en la convocatoria, quedarán excluidas del proceso de concesión de subvenciones.

Artículo 20. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en la sede electrónica municipal, mediante el tablón de edictos municipal i se hará una referencia al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona i al DOGC.

Hará falta proceder a la publicidad de las presentes bases a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).





CAPÍTULO V. JUSTIFICACIÓN I PAGO

Artículo 21. Documentación justificativa.

Debido a la naturaleza de esta subvención, se considerará justificada la actividad con la documentación proveniente de la Diputación de Barcelona, o el informe técnico que acredite que la obra se encuadra dentro del programa de "arranjaments" de la Diputación de Barcelona.

Artículo 22. Plazos de justificación i pago.

La percepción de les subvenciones se efectuará de la manera siguiente:

- a) Una vez aprobada la propuesta de resolución por la Junta de Gobierno, tal como describe el artículo 16.4 de estas bases, el Ayuntamiento efectuará de oficio el pago del 100% de la subvención concedida.

Artículo 23. Plazo de realización de actividades.

La actividad subvencionada se tendrá que realizar no más tarde del día 31 de diciembre del año 2025.

Artículo 24. Rectificación de la justificación presentada.

Si la documentación presentada esta incompleta o es incorrecta, se requerirá al beneficiario para que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Si esta petición no fuera atendida, se revocará la subvención y se exigirá el retorno del anticipo otorgado.

Artículo 25. Comprobación.

El Ayuntamiento de Begues podrá comprobar en cualquier momento, y por los procedimientos que considere oportunos, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las cuales se habrán otorgado.

En caso de no aplicación inadecuada de una subvención, la corporación determinará la restitución de su importe por los procedimientos legalmente establecidos.





**Ajuntament
de Begues**

Av. Torres Vilaró, 4
08859 Begues, Barcelona
T. 93 639 05 38 Fax. 93 639 00 18
begues@begues.cat

Artículo 26. Pago.

El pago de la ayuda otorgada se realizará, de acuerdo con las disponibilidades de la Tesorería municipal, mediante la bonificación del 5% correspondiente del ICIO.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	91d648bda9e343dcbeaa50d401c778f9001
Url de validació	https://ovac.begues.cat/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

